ESTUDIOS PREVIOS
Procesos de Mínima Cuantía
Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.1.5.1

MUNICIPIO DE MACEO – ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO

FECHA ELABORACIÓN	09/11/2026
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD**
SUPERVISOR DESIGNADO	**YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO**
CARGO	Secretaria General y de Gobierno
PLAZO DE EJECUCIÓN	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**
VALOR	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($14.998.800)**
FORMA DE PAGO	**UN (01) ÚNICO PAGO**

CDP			
CÓDIGO	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
0000001107	30/09/2026	$15.000.000	$14.998.800

RUBRO	**DESCRIPCIÓN**
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales
2.3.2.02.02.009.26	Jóvenes, LGTBI y otros (estructura de presupuesto del CDP)

ALCALDIA DE MACEO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Carta Política establece como fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los principios, servir a la comunidad, y garantizar la efectividad de los derechos y deberes consagrados en la Constitución siendo que las autoridades tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia, así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicio a su cargo aplicando el principio de eficiencia.

Los fines del Estado se encuentra estipulados en el Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia el cual dispone: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El municipio de Maceo – Antioquia, como ente fundamental de la división político- administrativo del estado tiene establecidas en el artículo 311 de la Constitución Nacional y la ley 136 de 1994 unas especiales funciones como: "(…) la prestación de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes (…)", siendo responsabilidad de los funcionarios que lo representan cumplir con funciones asignadas para el normal funcionamiento y desarrollo del Municipio, entre las cuales tenemos las consagradas en las normas de contratación pública como la Ley 80 de 1993 y demás que la modifican y complementan, en virtud de las cuales le corresponde al alcalde o su delegado mejorar la calidad de vida de los habitantes, contratando los servicios que suplan las necesidades y atendiendo las normas mediante un proceso de contratación de Mínima Cuantía a través del cual se escoja el contratista que presente la propuesta más conveniente para satisfacer la necesidad que invoca la Administración.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar servicios, obra o labor.

En el mismo sentido, el artículo 45 de la Constitución Política dispone que «el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral» y que «el Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud»; el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, y el artículo 70 impone al Estado el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

La administración central municipal, está dividida en secretarias y dependencias municipales, las cuales, dentro de sus haberes en pro del cumplimiento del plan de desarrollo y el POAI de la vigencia fiscal en la que

nos encontramos, tiene unos procesos y procedimientos, que deben de cumplir en virtud de una buena gobernabilidad y atender las necesidades generales de la comunidad.

El Municipio de Maceo, a través de la Secretaría General y de Gobierno —dependencia responsable del programa de niñas, niños, adolescentes y jóvenes del Plan de Desarrollo Territorial— y de su Coordinación de Juventud, requiere contratar los servicios logísticos y los bienes de apoyo necesarios para la realización de la Semana de las Juventudes 2026 («Semana de las Juventudes 6.0»), en el marco de la ejecución de la Política Pública Municipal de Juventud.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 3, establece como atribución de los alcaldes municipales: la dirección de la acción administrativa del municipio; asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Por los motivos antes expuestos, teniendo en cuenta que esta necesidad cuenta con respaldo presupuestal en el rubro 2.3.2.02.02.009 «Servicios para la comunidad, sociales y personales» (estructura 2.3.2.02.02.009.26 «Jóvenes, LGTBI y otros») del presupuesto de gastos de inversión de la vigencia 2026, con cargo al proyecto de inversión identificado con el código BPIN 202500000006785 «Asistencia integral a la primera infancia, la adolescencia, la juventud y la familia del municipio de Maceo», según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0000001107 del 30/09/2026, y que se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Maceo para la vigencia 2026, se puede señalar que este proceso contractual se hace necesario teniendo en cuenta las consideraciones antes enunciadas, la misión de la Entidad y el desarrollo de los fines estatales.

Para efectos de llevar a cabo la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, es de exigencia legal adelantar un proceso contractual que le permita a la entidad escoger el ofrecimiento más favorable para la satisfacción de la necesidad planteada, cumpliendo cabalmente con los principios de transparencia y selección objetiva.

Nace la necesidad entonces de realizar el presente contrato para que, mediante un proceso transparente y en igualdad de condiciones para los oferentes, se contraten los servicios y bienes requeridos y se garantice a la población joven del municipio la realización oportuna y segura de las actividades de la Semana de las Juventudes; para lo cual es imperante contribuir con el FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS JUVENTUDES MACEÍTAS y, por ende, con el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

MACEO PUJANTE
ALCALDIA DE MACEO

En el plano legal, la Ley Estatutaria 1622 de 2013, modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018 (Estatuto de Ciudadanía Juvenil), define como joven a toda persona entre 14 y 28 años cumplidos (artículo 5), ordena al Estado adoptar medidas de promoción de los derechos de las juventudes —entre ellas, programas de fomento al emprendimiento, la participación de los jóvenes en actividades educativas, recreativas, culturales, artísticas y deportivas, su inclusión en los procesos de creación y apropiación cultural y las condiciones para su participación libre y eficaz (artículo 8)— y asigna a los municipios, entre otras, las competencias de facilitar la participación de los jóvenes en la planeación del desarrollo, diseñar una oferta programática dirigida a ellos e implementar estrategias para el fortalecimiento de sus capacidades como sujetos de derechos (artículo 19). A su vez, el artículo 77 de la misma ley establece la Semana Nacional de la Juventud como espacio para

promover actividades de discusión y análisis de las necesidades de las juventudes y de las alternativas de solución, institución que el municipio replica en su territorio con la Semana de las Juventudes.

La acción se enmarca, además, en la Política Pública Municipal de Juventud y en la Política Pública Departamental de Juventud de Antioquia, así como en los principios de territorialidad, diversidad, participación, corresponsabilidad y transversalidad que orientan la Ley 1622 de 2013.

La contratación desarrolla el Plan de Desarrollo Territorial «Maceo Incluyente 2024–2027», Pilar Estratégico No. 3 «Desarrollo Social Incluyente», Componente 5 «Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Juventud y Familia», Programa 1 «Niñas, niños, adolescentes y jóvenes con atención integral y familias fortalecidas», cuyo responsable es la Secretaría General y de Gobierno y cuyo objetivo estratégico es garantizar los derechos y la promoción del desarrollo integral de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. El programa incluye la estrategia «Actualizar e implementar la política pública de Juventud» y las líneas de acción intersectoriales para los jóvenes en deporte y recreación, educación cultural, trabajo digno e inclusión productiva, gestión ambiental y participación ciudadana; el plan plurianual de inversiones le asigna $141.981.792 para la vigencia 2026. El CDP del proceso imputa el gasto a la línea LE3 «Pilar Estratégico No 3 – Desarrollo Social Incluyente», al producto 4102037 y al indicador 410203501.

En cuanto al diagnóstico, según las proyecciones del DANE incluidas en el Plan de Desarrollo, Maceo cuenta con 8.707 habitantes, de los cuales el 56,9 % reside en la zona rural, distribuida en veinte (20) veredas y tres (3) corregimientos (La Susana, La Floresta y Puerto Nus). El programa de la Semana de las Juventudes elaborado por el Consejo Municipal de Juventud (CMJ) estima que cerca del 32,4 % de la población del municipio es joven. El Plan de Desarrollo reconoce que el CMJ y la Plataforma Municipal de Juventudes (PMJ) están activos, que se han conformado unos veinticinco (25) grupos juveniles —en El Ingenio, La Mariela, Alto de Dolores, San Laureano, La Unión, Guardasol, La Paloma, Santa Cruz y los corregimientos La Susana y La Floresta, además de los grupos urbanos de danza, teatro, música, deporte, Generación Verde, Mesa Diversa y Joven Servidor, y del colectivo «Jóvenes Unidos por la Vida»— y que la política pública de juventud no fue actualizada en el cuatrienio anterior. La dispersión rural de esta población, sumada a la oferta limitada de espacios de encuentro, formación, recreación y expresión en el municipio, exige que la Administración facilite el desplazamiento de los jóvenes rurales y genere espacios colectivos que fortalezcan su participación y su sentido de pertenencia.

Por sexto año consecutivo, la Coordinación de Juventud, con el CMJ y la PMJ, organiza la Semana de las Juventudes 6.0 —«Creemos en los jóvenes que crean, transforman y lideran»—, programada del 18 al 24 de noviembre de 2026, según lo informado por la Secretaría General y de Gobierno, con componentes ambiental, de salud mental, de tecnología, innovación y cultura urbana, de deporte y recreación, de arte y cultura y de emprendimiento. Sus objetivos incluyen dar visibilidad a los emprendimientos juveniles, promover las nuevas tendencias urbanas ligadas al proyecto de vida de los jóvenes, proporcionar espacios de expresión artística, fomentar la cultura ciudadana y el sentido de pertenencia, y desarrollar estrategias de cuidado del medio ambiente y de la salud mental.

Dentro de los recursos disponibles, la Secretaría priorizó para el presente proceso trece (13) ítems: (i) una jornada de aprendizaje experiencial en finca cacaotera para treinta y tres (33) jóvenes, con su transporte, que acerca a la juventud rural a la principal vocación productiva del municipio —el cacao ocupa el primer lugar en área cosechada, con 1.590 hectáreas, y es eje de la Ruta del Cacao del Plan Turístico Municipal— y desarrolla la línea de trabajo digno e inclusión productiva para los jóvenes; (ii) los incentivos económicos de los concursos de balineras y de barbería, expresiones de la cultura urbana y del deporte recreativo juvenil;

(iii) el transporte de cincuenta (50) jóvenes del corregimiento La Floresta y de las veredas El Ingenio y Alto de Dolores para garantizar su participación en las actividades centrales; (iv) el sonido móvil, el DJ, los extintores de colores y el cañón de espuma del recorrido y del evento central; (v) treinta (30) camisetas para la identificación de los líderes juveniles urbanos y rurales, y (vi) la hidratación de los participantes.

El Municipio no cuenta con vehículos para el transporte colectivo de pasajeros, ni con equipos de sonido, operadores, insumos de animación o personal propio para atender estas actividades, por lo que debe contratarlas con un proveedor idóneo que las preste de forma integrada, coordinada y oportuna, bajo condiciones de seguridad para los participantes —en su mayoría adolescentes y jóvenes—, y seleccionado mediante un procedimiento competitivo que garantice la selección objetiva y el mejor precio. De no contratarse, el municipio no podría ejecutar la Semana de las Juventudes en los términos concertados con las instancias juveniles, en detrimento de la participación de los jóvenes rurales y del cumplimiento del programa del Plan de Desarrollo.

Los incentivos económicos de los concursos (ítems 3 a 6) constituyen estímulos a la participación y al talento juvenil, asociados a una actividad prevista en un programa del Plan de Desarrollo y en desarrollo de las medidas de promoción del artículo 8 de la Ley 1622 de 2013; se entregarán exclusivamente a los ganadores que designe el jurado conforme a reglas objetivas y previas, contenidas en las bases de cada concurso, de modo que no constituyen auxilios o donaciones en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Desde el punto de vista jurídico, las entidades estatales están autorizadas para adquirir los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones, conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

«Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines».

Es así como, con base en el marco constitucional, legal y reglamentario expuesto, se justifica plenamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación cuyo objeto sea la PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD, garantizando así la participación, la recreación, la expresión cultural y el desarrollo integral de los jóvenes del municipio, la efectividad de sus derechos y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Territorial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEMANA DE LA JUVENTUD A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE JUVENTUD

2.2. CÓDIGO BPIN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

202500000006785

Asistencia integral a la primera infancia, la adolescencia, la juventud y la familia del municipio de maceo

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Cuarto Nivel)

Este clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas tiene por objetivo permitir la visualización de gastos de las empresas y ayudar con el crecimiento del comercio electrónico, incluyendo facilitar la identificación de licitaciones. Para el presente proceso contractual se emplearon los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Producto
78 11 18 03	Servicios de buses contratados — transporte terrestre de pasajeros en vehículo tipo chiva (ítems 1 y 7)
80 14 16 07	Gestión de eventos — jornada experiencial, incentivos de los concursos, sonido móvil, DJ, extintores de colores y cañón de espuma (ítems 2 a 6, 8, 9, 10 y 12)
90 10 16 03	Servicio de catering — refrigerio e hidratación de la jornada experiencial (ítem 2)
53 10 30 00	Camisetas (ítem 11)
50 20 23 01	Agua (ítem 13)

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y la correcta ejecución del objeto contractual, el Municipio estima, previo análisis de las actividades a realizar, elementos a suministrar y del alcance del objeto contractual, que se requiere contratar con una persona natural o Jurídica, consorcio o Unión Temporal, que cuente con inscripción en la cámara de comercio (para las actividades que la ley considera mercantiles) y que dentro de su actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, también todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución en el mismo.

En desarrollo del objeto contractual los bienes y servicios que suministrará el contratista, deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

a) Ejecutar a todo costo el objeto contractual —trece (13) ítems de servicios logísticos y bienes de apoyo— en las cantidades y con las especificaciones del presupuesto oficial y del presente estudio previo, durante la Semana de las Juventudes 6.0, programada del 18 al 24 de noviembre de 2026, según lo informado por la Secretaría General y de Gobierno, en las fechas, horas y lugares que fije la supervisora del contrato.

b) Disponer de personal idóneo e identificado para coordinar en sitio cada actividad, con al menos una persona responsable de la logística presente durante su desarrollo y en comunicación permanente con la supervisora y con la Coordinación de Juventud.

c) Prestar el transporte de los ítems 1 y 7 en vehículos tipo chiva (bus escalera) vinculados a una empresa habilitada por el Ministerio de Transporte para el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros en la modalidad que corresponda al vehículo (especial o mixto) —directamente o mediante subcontrato autorizado por la supervisora—, con vehículos que porten la

tarjeta de operación, el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes que exige el Decreto 1079 de 2015, con el extracto del contrato o la planilla de viaje que corresponda a la modalidad (FUEC en el transporte especial) y con conductores con licencia de conducción vigente para la categoría del vehículo. No se admitirán pasajeros de pie ni sobrecupo: cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad señalada en la licencia de tránsito y, si el número de pasajeros supera esa capacidad, el contratista dispondrá de los vehículos o recorridos adicionales necesarios dentro del valor del ítem. Los soportes se entregarán a la supervisora antes de cada desplazamiento.

d) Garantizar que el lugar de la jornada del ítem 2 cumpla las condiciones de seguridad de la piscina previstas en la Ley 1209 de 2008 y su reglamentación —entre ellas, cerramiento, señalización de profundidades, elementos de rescate y salvavidas o personal de rescate durante todo el tiempo de uso— y que el refrigerio y la hidratación se manipulen, transporten y entreguen conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

e) Suministrar el polvo de colores (ítem 10) y la espuma (ítem 12) biodegradables, no tóxicos e hipoalergénicos, y entregar a la supervisora, antes del evento, la ficha técnica y la hoja de datos de seguridad de cada producto; operar los equipos con personal capacitado, al aire libre y con las medidas de protección del público (distancia de disparo y protección de ojos y vías respiratorias).

f) Operar el sonido móvil y el DJ (ítems 8 y 9) en los horarios autorizados y dentro de los niveles de ruido permitidos por la Resolución 627 de 2006 y la Ley 1801 de 2016, y asumir los derechos por la comunicación pública de obras musicales, si a ello hubiere lugar.

g) Entregar los incentivos económicos de los ítems 3 a 6 únicamente a los ganadores que designe el jurado conforme a las bases de cada concurso, contra el acta de premiación suscrita por el jurado y la supervisora y el recibo firmado por cada ganador, con copia de su documento de identidad. Si el ganador es menor de edad, el incentivo se entregará a su padre, madre o representante legal.

h) Entregar las camisetas del ítem 11 nuevas, con la marcación aprobada previamente por la supervisora mediante muestra física o arte digital, en las tallas que esta indique y antes del inicio de la Semana de las Juventudes.

i) Entregar el agua del ítem 13 en su empaque original, con registro sanitario INVIMA y fecha de vencimiento vigentes, en los sitios y horarios que indique la supervisora.

j) Garantizar que el personal que tenga contacto directo con los participantes menores de edad no registre inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años, en los términos de la Ley 1918 de 2018 y su reglamentación.

k) Contar con un botiquín de primeros auxilios en cada actividad a su cargo y articularse con el plan de emergencias y contingencias del evento que defina el Municipio, en el marco de la Ley 1523 de 2012 y de la Ley 1801 de 2016.

l) Reponer o reprogramar sin costo para la entidad, dentro del plazo de ejecución, el servicio o el bien que no cumpla las condiciones exigidas o que no se preste en la fecha y hora programadas por causa imputable al contratista.

m) Mantener los precios ofrecidos durante el término de duración del contrato.

n) Prestar en forma permanente, durante la ejecución del contrato, atención personalizada, telefónica y por correo electrónico para el intercambio de información con la supervisora del contrato.

o) Acatar las órdenes impartidas por la supervisora del contrato durante su ejecución.

p) Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal, alimentación del personal, estampillas, impuestos, retenciones, etc.).

q) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que, de acuerdo con la naturaleza del contrato, establezca la ley.

ALCALDÍA DE MACEO

Especificaciones mínimas de los ítems del presupuesto oficial:

Ítem 1. TRANSPORTE MACEO – LA UNIÓN – MACEO: servicio de transporte terrestre de pasajeros en vehículo tipo chiva (bus escalera) con capacidad para treinta y cinco (35) pasajeros, ida y regreso, en el trayecto cabecera municipal de Maceo – vereda La Unión – cabecera municipal de Maceo, para el desplazamiento de los jóvenes participantes en la jornada de aprendizaje experiencial del ítem 2; incluye conductor, combustible, peajes y demás costos del servicio (Servicio: 1).

Ítem 2. JORNADA DE APRENDIZAJE EXPERIENCIAL EN FINCA CACAOTERA: suministro y alquiler del espacio, todo incluido, para una jornada de aprendizaje experiencial en finca cacaotera, por participante: recorrido guiado por el proceso productivo del cacao, tarde de piscina, refrigerio e hidratación (Unidad: 33).

Ítem 3. INCENTIVO ECONÓMICO – PRIMER PUESTO CONCURSO DE BALINERAS: incentivo económico para el primer puesto del concurso de balineras, entregado al ganador que designe el jurado conforme a las bases del concurso (Unidad: 1).

Ítem 4. INCENTIVO ECONÓMICO – SEGUNDO PUESTO CONCURSO DE BALINERAS: incentivo económico para el segundo puesto del concurso de balineras, entregado al ganador que designe el jurado conforme a las bases del concurso (Unidad: 1).

Ítem 5. INCENTIVO ECONÓMICO – PRIMER PUESTO CONCURSO DE BARBERÍA: incentivo económico para el primer puesto del concurso de barbería (Barber), entregado al ganador que designe el jurado conforme a las bases del concurso (Unidad: 1).

Ítem 6. INCENTIVO ECONÓMICO – SEGUNDO PUESTO CONCURSO DE BARBERÍA: incentivo económico para el segundo puesto del concurso de barbería (Barber), entregado al ganador que designe el jurado conforme a las bases del concurso (Unidad: 1).

Ítem 7. TRANSPORTE DE JÓVENES RURALES (LA FLORESTA, EL INGENIO Y ALTO DE DOLORES): servicio de transporte terrestre de pasajeros en vehículo tipo chiva (bus escalera), ida y regreso, para el traslado de cincuenta (50) jóvenes del corregimiento La Floresta y de las veredas El Ingenio y Alto de Dolores hasta la cabecera municipal de Maceo y su retorno; incluye conductor, combustible, peajes y demás costos del servicio (Servicio: 1).

Ítem 8. SONIDO MÓVIL CON ANIMACIÓN PARA EL RECORRIDO: servicio de sonido móvil con animación para el recorrido del evento, compuesto como mínimo por dos (2) cabinas activas de 2.000 W y 132 dB cada una (tipo QSC K12 o equivalente), un (1) bajo (subwoofer) activo tipo QSC o equivalente, una (1) consola digital tipo Behringer o equivalente y un (1) inversor de voltaje de 1.500 W; incluye transporte, instalación, operación, operador y animador durante el recorrido (Servicio: 1).

Ítem 9. DJ PARA EL RECORRIDO Y EL EVENTO CENTRAL: servicio de DJ (disc jockey) con su equipo de mezcla para el recorrido y el evento central de la Semana de las Juventudes (Servicio: 1).

Ítem 10. EXTINTOR DE EXPLOSIÓN DE COLORES (5 LIBRAS): suministro en alquiler de extintor de explosión de colores de cinco (5) libras cada uno, cargado con polvo de colores de material natural, no contaminante y no perjudicial para la salud (Unidad: 10).

Ítem 11. CAMISETA TIPO POLO PARA LÍDERES JUVENILES: camiseta tipo polo color verde militar, con el logo de la Alcaldía de Maceo al lado del corazón y el logo de «Jóvenes Unidos» en la espalda, para líderes juveniles urbanos y rurales, en las tallas que indique la supervisora (Unidad: 30).

Ítem 12. CAÑÓN DE ESPUMA (200 LITROS, 1 HORA): suministro en alquiler de cañón de espuma de doscientos (200) litros, recargable, para tres (3) disparos de espuma, por una (1) hora de servicio (Unidad: 1).

Ítem 13. AGUA EN BOLSA (PACA X 25 UNIDADES): paca de agua potable en bolsa por veinticinco (25) unidades (Paca: 8).

Nota 1: *El oferente, como patrono de sus trabajadores, está obligado a pagarles todos sus sueldos, prestaciones sociales, horas extras y las indemnizaciones que se causen o puedan causar durante la ejecución del objeto del presente contrato. El pago del salario*

deberá hacerse puntualmente, a más tardar el último día del mes correspondiente, y no estará sujeto a los pagos que realice el municipio de Maceo por los servicios prestados.
Nota 2: *El oferente se compromete a conservar los precios fijos mientras el gobierno nacional no los modifique.*
Nota 3: *Con la sola presentación de la oferta, el oferente se compromete, como obligación especial, a que en el evento de resultar adjudicatario mantendrá al municipio de Maceo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.*
Nota 4: *La oferta económica se presentará a precios unitarios por ítem, en cifras enteras (sin centavos), de acuerdo con el Formulario 1 – Propuesta Económica. Ningún valor unitario ofertado, adicionado con el IVA correspondiente, podrá superar el consignado en el presupuesto oficial para el respectivo ítem, ni el valor total de la oferta podrá exceder el presupuesto oficial estimado de $14.998.800, so pena de rechazo de la propuesta.*
Nota 5: *En la preparación de las ofertas, y teniendo en cuenta que los servicios y bienes se contratan a todo costo, con prestación y entrega en la zona urbana y rural del Municipio de Maceo, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos (directos e indirectos), derechos, transporte, personal y demás cargos que se causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios unitarios de cada uno de los ítems que conforman la oferta.*
Nota 6: *El presente proceso es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y con cantidades determinadas. Los valores unitarios consignados en el presupuesto oficial incluyen la totalidad de los impuestos aplicables a cada ítem, incluido el impuesto sobre las ventas (IVA) cuando corresponda conforme al Estatuto Tributario.*
Nota 7: *El valor de los ítems 3 a 6 corresponde al incentivo de cada ganador.*
Nota 8: *El Municipio pagará únicamente los servicios efectivamente prestados y los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la supervisora.*

2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
- **b.** Firmar o aceptar electrónicamente el contrato en el SECOP II a más tardar dentro del día hábil siguiente a la comunicación de aceptación de la oferta.
- **c.** Publicar en la plataforma del SECOP II las facturas, el informe de ejecución, el pago de la seguridad social y demás documentos que se deriven del contrato (de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Hacienda Municipal), además de realizar oportunamente todas las actuaciones que exija la plataforma.
- **d.** Presentar a la supervisora el plan operativo del servicio y, antes de cada desplazamiento, los soportes del transporte: habilitación de la empresa, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y extracto del contrato o planilla de viaje, según la modalidad.
- **e.** Colaborar con el Municipio de Maceo para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
- **f.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato o que sea adquirida con motivo de su ejecución, aun después de terminado el contrato.
- **g.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- **h.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política, en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 —modificado por la Ley 1474 de 2011— y demás normas concordantes, y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la ley.
- **i.** Prestar los servicios y entregar los bienes de acuerdo con la propuesta presentada y con las especificaciones técnicas exigidas, en coordinación con la supervisora del contrato.
- **j.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento y la legalización del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- **k.** Mantener los precios presentados en la propuesta económica, sin que proceda reajuste alguno.
- **l.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato a la supervisora del mismo.

m. Cumplir las instrucciones impartidas por la supervisora del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
n. Prestar los servicios y entregar los bienes en las fechas, horas y lugares programados por la supervisora.
o. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
p. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse al Municipio de Maceo en el momento en que sea requerido para la suscripción de cualquier documento relacionado con el proceso contractual.
q. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista o de su personal con el Municipio.
r. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo.
s. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
t. Presentar, con la factura, el informe de ejecución con registro fotográfico de cada actividad, las planillas de asistencia y de transporte, el acta de premiación y los recibos de los incentivos firmados por los ganadores, y la relación de entrega de las camisetas y del agua.
u. Presentar los informes y documentos que le indique la supervisora.
v. Guardar total reserva de la información que por razón del contrato obtenga, la cual es de propiedad de la Alcaldía Municipal de Maceo y solo, salvo expreso requerimiento de autoridad competente, podrá ser divulgada.
w. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MACEO

a. Diligenciar el contrato electrónico en el portal SECOP II para la aceptación o firma electrónica de las partes.
b. Revisar y aprobar, a través de la supervisora del contrato, el pago de las facturas presentadas por el contratista a través del portal SECOP II.
c. Verificar y aprobar las facturas presentadas por el contratista en el SECOP II, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente “clic de aprobación”.
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Entregar al contratista el cronograma de actividades de la Semana de las Juventudes y la información de los participantes (número de jóvenes, puntos de recogida y horarios).
f. Suscribir, a través de la ordenadora del gasto y la supervisora designada, el acta de inicio junto con el contratista.
g. Gestionar los permisos y autorizaciones que correspondan al Municipio como organizador del evento (uso del espacio público, recorridos y aglomeraciones de público) y suministrar al contratista los logos institucionales para la marcación de las camisetas.
h. Recibir los servicios y bienes por intermedio de la supervisora, verificando su cantidad y calidad, y adoptar las bases de los concursos y designar su jurado.
i. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
j. Autorizar la suspensión del contrato y su reinicio, cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.

k. Darle trámite eficaz a las modificaciones del contrato que se requieran, previa justificación.
l. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante su ejecución.
m. Realizar el pago oportuno de los servicios prestados y de los bienes entregados, siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
n. Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la ley.
o. Realizar la vigilancia y el control durante todo el término de ejecución del contrato.

2.7. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	**YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO**
CARGO	Secretaria General y de Gobierno

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato.
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.

m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, y en especial por la Ley 84 de 1873, Decreto 410 de 1971, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019, Ley 1952 de 2019, Ley 2040 de 2020, ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 680 de 2021 y Ley 2195 de 2022 normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto Tributario y las demás normas y especificación técnica concordantes con la materia objeto del contrato, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

5. Contratación mínima cuantía. La escogencia del contratista se adelantará de conformidad con las siguientes reglas, cuando se trate de la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin y las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (Numeral adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011).

Con base en lo dispuesto en la normativa transcrita, y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso —$14.998.800, equivalente a 8,57 SMMLV— no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, que para la vigencia 2026 corresponde a veintiocho (28) SMMLV ($49.025.340), el Municipio de Maceo, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y de los postulados que rigen la función administrativa, adelantará el presente proceso de contratación mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, el cual se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011—, los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 —modificados por el Decreto 1860 de 2021—, la Ley 2069 de 2020 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, así como por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	$14.998.800

VALOR EN LETRAS	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L
PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	8,57
JUSTIFICACIÓN	El valor estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L ($14.998.800), IVA incluido cuando aplica, y corresponde al presupuesto oficial elaborado por la Secretaría General y de Gobierno, resultado de multiplicar los valores unitarios de cada uno de los trece (13) ítems por las cantidades requeridas. Los valores unitarios del presupuesto oficial corresponden, en cada ítem, al menor valor cotizado entre las dos (2) cotizaciones recibidas —KEE SERVICIOS S.A.S. y Luis Alberto Serna Espinosa (Grupo Serna)—; las fuentes de precios y su análisis se documentan en el análisis del sector. En la estimación se consideraron las especificaciones de cada servicio y bien, el transporte y el personal requeridos, los impuestos aplicables y las estampillas y retenciones que realizará el municipio. Los valores unitarios del presupuesto oficial incluyen el IVA cuando corresponde y operan como tope máximo de la oferta. El valor del proceso equivale a 8,57 SMMLV y no excede los veintiocho (28) SMMLV que delimitan la mínima cuantía de la entidad para la vigencia 2026.

Nota 1: *El Presupuesto final presentado por el proponente, será aquel que resulte de las correcciones aritméticas elaboradas por el municipio de Maceo, si a ello hubiere lugar.*

Nota 2: *Los valores de la oferta presentada por el proponente deberán expresarse en pesos colombianos, cifras enteras (no se aceptan centavos), a precios fijos e inmodificables y deberán incluir todos los impuestos y demás costos en que se incurra para el logro efectivo del objeto y el alcance contractual. El valor de la oferta deberá ajustarse al peso, si el proponente no ajusta su oferta al peso la Administración hará el ajuste depreciando cualquier fracción inferior a 50 centavos o apreciando cualquier fracción igual o superior a 50 centavos.*

Nota 3: *Conforme al Formulario 1 – Propuesta Económica, el proponente presentará los valores unitarios antes de IVA, y el formulario calculará el subtotal, el IVA y el valor total. El valor total de la oferta (subtotal más IVA) no podrá exceder el presupuesto oficial de $14.998.800, y ningún valor unitario, adicionado con el IVA correspondiente, podrá superar el valor unitario consignado en el presupuesto oficial, so pena de rechazo.*

Nota 4: Impuestos aplicables: *Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.*

ALCALDIA DE MACEO

Ahora bien, la siguiente tabla es ***meramente informativa****, y será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos de cada contrato según su clase en la Tesorería Municipal, esta dependencia además deberá aplicar cualquier deducción que por mandato legal deba ejercerse y no se encuentre establecido y de manera puntual el Municipio de Maceo aplica, entre otras, las siguientes deducciones de la siguiente tabla.*

DEDUCCIONES	PORCENTAJE		DEDUCCIONES	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Hospital	1%		ReteICA	1%
Estampilla Pro-Ancianos	4%		Compras No Declarantes	3,5%
Pro-Deporte y Recreación	2%		Compras Declarantes	2,5%
Estampilla Procultura	2%			
Estampilla Justicia Familiar	2%			
TOTAL	**11%**		**TOTAL**	**7%**

Es responsabilidad del interesado en participar del presente proceso averiguar los porcentajes totales reales de cada una de las deducciones antes mencionadas, o sobre cualquier otra que, de acuerdo con sus características tributarias, le sea aplicable o aumente el porcentaje a retener. Lo anterior, por cualquier cambio que en el transcurso del presente proceso pueda sufrir el estatuto tributario nacional o municipal; por lo tanto, serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de ellos, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

4.2. CDP

CÓDIGO	FECHA CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
0000001107	30/09/2026	$15.000.000	$14.998.800
RUBRO	**DESCRIPCIÓN**		
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
2.3.2.02.02.009.26	Jóvenes, LGTBI y otros (estructura de presupuesto del CDP)		

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previo será de **QUINCE (15) DÍAS** CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato. Dentro de dicho plazo se desarrollarán las actividades de la Semana de las Juventudes 6.0, programada del 18 al 24 de noviembre de 2026.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el Municipio de Maceo al contratista mediante **UN (01) ÚNICO PAGO**, dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de la totalidad de los servicios y bienes y a la presentación de la factura.

El contratante pagará al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados y a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, conforme a los precios unitarios fijos pactados en la propuesta aprobada por el municipio y de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente.
b. Informe de ejecución con registro fotográfico de cada actividad, planillas de asistencia y de transporte, soportes del transporte (habilitación de la empresa, tarjeta de operación, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y extracto del contrato o planilla de viaje, según la modalidad), acta de premiación y recibos de los incentivos firmados por los ganadores, y relación de entrega de las camisetas y del agua.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte, la supervisora del contrato deberá suscribir el informe de supervisión y el acta de recibo a satisfacción respecto de los servicios prestados y los bienes entregados. Así mismo, deberá verificar para el pago el cumplimiento de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 2: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

Nota 3: Toda factura o documento equivalente se debe presentar a la supervisora del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

La invitación pública forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, por cuanto contiene la voluntad del MUNICIPIO DE MACEO, a la que se someten los proponentes durante el presente proceso de mínima cuantía y el proponente favorecido durante la vigencia del contrato.

De conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el MENOR PRECIO: la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública. Para el efecto se tomará el valor total de la oferta (subtotal más IVA) consignado en el Formulario 1 – Propuesta Económica, o el que resulte de la corrección aritmética.

La entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación por parte de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. La entidad podrá solicitar al proponente que aclare, explique o aporte los documentos subsanables, en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, y de la invitación pública, sin que pueda mejorarse, completarse o modificarse la oferta económica.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en los términos señalados en la invitación pública.

Requisitos habilitantes. El proponente deberá acreditar: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia por antigüedad mínima de un (1) año, contada desde su inscripción en el registro mercantil o su constitución, y (iii) experiencia específica con un (1) contrato ejecutado y terminado cuyo objeto o alcance comprenda la prestación de servicios logísticos para eventos o actividades culturales, recreativas, deportivas, juveniles, comunitarias o institucionales. No se exige capacidad financiera ni capacidad residual, dado que el pago se efectúa contra recibo a satisfacción, sin anticipo ni pago anticipado.

Limitación a Mipyme. La convocatoria podrá limitarse a Mipyme y, de manera escalonada, a Mipyme domiciliadas en el municipio de Maceo o en el departamento de Antioquia, conforme a la regla de decisión, a los presupuestos de verificación y a la justificación de la limitación territorial que constan en el numeral 10 del análisis del sector, y a las reglas de participación y acreditación de la invitación pública.

Ver requisitos habilitantes y demás criterios de escogencia en la invitación pública publicada en el SECOP II.

6. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7°, inciso quinto, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, "la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el Proceso de Contratación de mínima cuantía". En el presente contrato, atendiendo a su valor, modalidad, naturaleza y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad de la ordenadora del gasto, no se exigirán garantías.

El municipio se acoge a la excepción contemplada en dichas disposiciones por cuanto ha supeditado la totalidad del pago al acta de recibo a satisfacción suscrita por la supervisora del contrato, de modo que el desembolso corresponde exclusivamente a servicios previamente prestados y a bienes previamente entregados y verificados, sin que exista anticipo, pago anticipado ni desembolso alguno frente a prestaciones no ejecutadas.

No obstante, el contratista deberá responder por la garantía legal de calidad e idoneidad de los bienes y servicios en los términos de los artículos 6°, 7°, 8° y siguientes de la Ley 1480 de 2011 —Estatuto del Consumidor— y de los artículos 932 y siguientes del Código de Comercio, y por la inocuidad de los alimentos y del agua suministrados, conforme a la normativa sanitaria vigente; el transporte deberá prestarse con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que la ley exige a las empresas de transporte de pasajeros.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, por lo que a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

VER MATRIZ DE RIESGOS PUBLICADA EN EL SECOP II

8. DOCUMENTOS ANEXOS

8.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
8.2. Análisis del sector y estudio del mercado
8.3. Invitación pública
8.4. Formulario 1 – Propuesta económica
8.5. Matriz de riesgos
8.6. Presupuesto oficial
8.7. Cotizaciones del sondeo de mercado
8.8. Programa de la Semana de las Juventudes 6.0 (CMJ – PMJ)

9. ELABORÓ

YENIFER MARCELA MADRID CATAÑO
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Yenifer Tobón Gómez	Revisó: Yenifer Marcela Madrid Cataño	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría
Cargo: Abogada Apoyo - Secretaría General y de Gobierno	Cargo: Secretaria General y de Gobierno	Cargo: Contratista – Asesor de Contratación

Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.